

demandado/s Pedro Joaquín Sánchez. Gardeano, Laureano Sánchez Gardeano y M<sup>a</sup> Piedad Hernández Merchan, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pedro Joaquín Sánchez Gardeano, Laureano Sánchez Gardeano y María Piedad Hernández Merchan, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BARCLAYS BANK S.A., de la cantidad de novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas (943.499 pts.) más los intereses legales correspondientes y costas causadas, y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación a los demandados D. Pedro Joaquín Sánchez Gardeano, Laureano Sánchez Gardeano y María Piedad Hernández Merchan, que se encuentran en paradero desconocido, y a quienes se hace saber que contra la misma puede interponerse recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de CINCO hábiles, expido el presente en Logroño a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.2677

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 179/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a 18 de octubre de 1994.— El Ilmo. Sr. D.

José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de Banco Guipuzcoano S.A. y defendido por el Letrado D. Alberto Arregui contra Milch Rioja S.L. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Milch Rioja S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Guipuzcoano S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 2.270.603 pts. de principal, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Milch Rioja, S.L. en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 24 de octubre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2650

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 352/94, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Luis Poblador García y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate al demandado Don Luis Poblador García, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre la vivienda sita en la Calle Oviedo 2, 4º iz.

Y de conformidad con el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón

*Edicto*

III.E.2658

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición nº 344/94 a instancias de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAGES C/ Conde Superunda nº 15-17 representada por su Presidente D. José-Javier Ruiz de Gopegui Moreno contra PROMOCIONES SAN SATURIO, S.L. y CONTRA ALQUILERES V6 S.L., en los que por propuesta de providencia del día de la fecha, se ha acordado librar el presente a fin de que comparezca el demandado PROMOCIONES SAN SATURIO; S.L. en el Juicio arriba referenciado, concediéndose un término de NUEVE DIAS hábiles, por medio de abogado, apercibiéndole que si no lo hace se le declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado PROMOCIONES SAN SATURIO S.L. en legal forma, extendiendo el presente en Logroño, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Logroño a 20 de octubre de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

III.E.2651

DON MAXIMO POZA MARTIN Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de Demanda de Divorcio número 364/94 a instancia de D. DOMINGO ALCALDE EZQUERRO, representado por la Procuradora PAZ FERNANDEZ BELTRAN contra su esposa D<sup>a</sup> YOLANDA IBIRICU ANOZ, en el que se ha acordado emplazar a la demandada D<sup>a</sup> YOLANDA IRIBICU ANOZ para que en el termino de VEINTE DIAS comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía procesal y seguir el procedimiento sin mas citaciones que las establecidas por la Ley.

En Logroño a dieciocho de Octubre de 1994.— La Secretaria Judicial.

*Edicto*

III.E.2652

HAGO SABER: Que a instancia de TALLERES ANFER S.A., representado por la procuradora Dodero de Solano, contra Poli Moreno S.A., se sigue en este Juzgado con el número 69/94, y en el que se ha dictado con fecha 3 de octubre del presente, auto cuya parte dispositiva dice:

Se decreta el embargo preventivo del vehículo FOR TRANSIT, FT-100, matrícula LO-1447-F, propiedad de la entidad POLI MORENO, S.A. sirviendo el presente de mandamiento y librándose los despachos necesarios.

Notifíquese en forma legal la presente, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. POLI MORENO S.A. del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, se expida el presente en Logroño a 21 de octubre de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto*

III.E.2653

D<sup>a</sup> ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 69/94 por Lesiones en agresión en el cual se ha dictado Sentencia de fecha 18 de octubre de 1994 y cuyo fallo es del siguiente tenor:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos a Andrés Mauricio García Sañudo declarando de oficio las costas procesales causadas".

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación, cumpliendo lo acordado a Andrés Mauricio García Sañudo, se expide el presente para su inserción en el B.O.P.

Calahorra, 18 de octubre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.2654

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, por sustitución reglamentaria, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 237/94, a instancia de Transportes Hnos. Marín S.L., representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra Eurorrija Transportes S.L., domiciliado en Logroño, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 9 de enero de 1995. Hora 10.

SEGUNDA SUBASTA: Día 6 de febrero de 1995. Hora 10.

TERCERA SUBASTA: Día 6 de marzo de 1995. Hora 10.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0237/94, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo